ANEXO 4
RELACION DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Oporapa Huila, julio 01 de 2026.

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL HUILA-
Calle 21 # 1E-40 Neiva Huila Colombia.

invitación **ICBF**- **MC0092026HUI**, cuyo objeto es **"AMPARAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, QUE FALLEZCAN ESTANDO EN SITUACIÓN DE AMENAZA O VULNERACIÓN DE DERECHOS O ADOPTABILIDAD Y QUE SE ENCONTRABAN EN EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS O EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA PARA LA VIGENCIA 2026".**

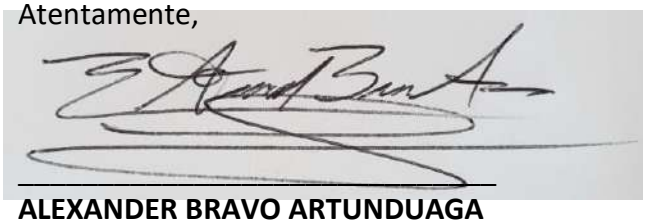
Apreciados señores:

El siguiente cuadro me permito relacionar la experiencia;

Nombre o razón social del proponente				FUNERALES EL CAMINO SAS					
No. CONTRATO	FIRMA O ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS (incluidas adiciones)	PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	ECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	% DE PARTICIPACIÓN	VALOR EJECUTADO A SATISFACCION
NO. 001-SINP-2022	ALCALDIA MUNICIPAL DE ELIAS HUILA	PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, POBREZA EXTREMA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE ELIAS HUILA	$ 29.000.000	24 DE MARZO DE 2022 A 31 DE DICIEMBRE DE 2022	24 DE MARZO DE 2022	23 DE MARZO DE 2022	15 DE FEBRERO DE 2023	28,91%	$ 28.967.720

No 005 DE 2022	ALCALDIA MUNICIPAL DE SALADOBLANCO HUILA	SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA POBLACION POBRE Y VULNERABLE, POBLACION CON DISCAPACIDAD DULTO MAYOR, O FALLECIDOS EN CALIDAD DE N Y CTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPI DE SALADOBLANCO HUILA	$ 31.000.000	DEL 29 DE JUNIO DE 2022 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2022	29 DE JUNIO DE 2022	9 DE JUNIO DE 2022	21 DE DICIEMBRE DE 2022	30,90%	$ 30.906.037

Atentamente,



ALEXANDER BRAVO ARTUNDUAGA
C.C. No 12.264.815 de Pitalito Huila.
Representante Legal de:
FUNERALES EL CAMINO SAS
NIT. 901246541-8
Calle 7 No 8-28 Barrio El Rosario Oporapa Huila.
Celular: 311 224 8600 – 321 488 61 31 - 318 898 3098
Correo electrónico: elcaminofunerales@hotmail.com

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 005 DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 002 de 2022, CELEBRADO ENTRE FUNERALES EL CAMINO S.A.S. Y EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA.

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1 - DEFINICIONES
CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 3 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO
CLÁUSULA 4 – CUMPLIMIENTO
CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 7- PLAZO DE EJECUCIÓN
CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLAUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10 - DERECHOS DEL CONTRATANTE
CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE
CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO
CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD
CLÁUSULA 15 - MULTAS
CLÁUSULA 16 - CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO
CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 19 - CESIONES
CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD
CLÁUSULA 21 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
CLÁUSULA 22 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES
CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN
CLÁUSULA 25 - ANEXOS DEL CONTRATO
CLÁUSULA 26 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 27 - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES
CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD
CLÁUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Entre los suscritos: **ALBERTO ANDRES ASTUDILLO MORA**, identificado con cedula de ciudadanía número 83.044.218 expedida en Pitalito, en su calidad de Secretario de Gobierno – Director de Contratación, actuando en nombre y representación del

Powered by CamScanner

Municipio de Saladoblanco, Entidad Territorial con NIT 891.180.180-1, de conformidad con la delegación realizada por el señor Alcalde Municipal, mediante Decreto 001 de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Contratante, por una parte; y por la otra, **FUNERALES EL CAMINO S.A.S.**, Persona Jurídica, con Nit. 901246541-8, representada legalmente por el señor ALEXANDER BRAVO ARTUNDUAGA identificado con C.C. No. 12.264.815 de Pitalito, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro de Combustible, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que el Municipio de SALADOBLANCO HUILA mediante LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 002 de 2022 convocó para la participación en el proceso contractual cuyo objeto es: "SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR, O FALLECIDOS EN CALIDAD DE NN Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – HUILA."
b) Que una vez surtidas todas las etapas exigidas en los Pliegos de Condiciones de la Subasta de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y demás normas complementarias, se adjudicó mediante Resolución No. 158 de fecha 24 de junio de 2022 a FUNERALES EL CAMINO S.A.S., con Nit. 901246541-8.
c) Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
d) Que para atender esta necesidad el Municipio de Saladoblanco, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022000185 del 02 de marzo de 2022 para la celebración de este contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contratante	Es el Municipio de Saladoblanco

Powered by CamScanner

Contratista	Es FUNERALES EL CAMINO S.A.S.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato
EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar el "SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR, O FALLECIDOS EN CALIDAD DE NN Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – HUILA."

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato
EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

3.1 Cumplir al Municipio de Saladoblanco Huila con la prestación del servicio objeto del presente contrato durante su ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2022, o hasta agotar disponibilidad presupuestal de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas. contado a partir del acta de inicio.
3.2 Deberá asumir y prestar el servicio funerario integral o parcial autorizado, dando inicio a la prestación del mismo en un tiempo no mayor a los próximos treinta minutos de autorizado por parte del municipio.
3.3 Entregar a los usuarios de los servicios funerarios:
Un Cofre Fúnebre según las condiciones técnicas minimas requeridas en la descripción.
3.4 Realizar el embalsamamiento de los cadáveres de acuerdo con las normas sanitarias establecidas para estas actividades en los lugares debidamente autorizados por la Secretaria de Salud o Entidad Competente.
3.5 Prestar el servicio de maquillaje al cuerpo por estética a solicitud de la familia o el encargado del cuerpo.
3.6 Garantizar el transporte del féretro dentro del territorio requerido desde el sitio donde fallece hasta la sala de velación y/o hasta donde se va a realizar la inhumación, brindando una cobertura del 100% tanto en el traslado como en las exequias a realizarse en cualquiera lugar del Municipio de Saladoblanco Huila, con la debida autorización del supervisor del contrato.
3.7 En caso de requerirse deberá suministrar una bolsa de recuperación de cadáveres por cada fallecido según las especificaciones técnicas requeridas por la Secretaria del Despacho del Municipio.
3.8 Realizar los trámites legales para la obtención del Registro Civil de Defunción y licencia de inhumación.
3.9 Prestar los implementos (sillas, crucifijo, base del cofre y demás elementos necesarios para prestar el servicio) para atender la velación en Funeraria o en la residencia según dispongan los familiares del fallecido. h) Brindar cinta para carroza, membretada con el nombre completo del fallecido según las

Powered by CamScanner

condiciones técnicas mínimas requeridas en la descripción de los elementos del estudio previo.

3.10 Prestar el servicio de exequias en cada asistencia funeraria (considerándose en ésta los costos generados por concepto de sala de velación).

3.11 Brindar un (1) arreglo floral (corona), con una cinta de cualquier color membretada "Municipio de Saladoblanco".

3.12 Brindar dos (2) carteles donde se incluya la información de velación, exequias y destino final del féretro.

3.13 En caso de que la Fiscalía General de la Nación disponga y requiera exhumar un cadáver, por situaciones de desaparición forzada a causa del conflicto armado, deberá suministrase el osario donde reposarán los restos exhumados (considerándose en ésta los costos generados por concepto del osario).

3.14 La cobertura del servicio funerario integral deberá prestarse en todo el territorio del Municipio de Saladoblanco - Huila sin excepción alguna.

3.15 El contratista deberá poseer un lugar para el almacenamiento de los cofres y demás elementos que complementan el servicio, dentro del Municipio de Saladoblanco.

3.16 Cumplir con las especificaciones, convenidas entre las partes, y las relacionadas en la oferta económica.

3.17 Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

3.18 Responder y resarcir en forma oportuna al Municipio y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la disposición y uso de los bienes objeto del contrato.

3.19 Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega del servicio al municipio.

3.20 El contratista se obliga a presentar Paz y Salvo Municipal, Pago de Estampillas Pro-Cultura y demás impuestos y gravámenes a que haya lugar conforme al Estatuto Tributario Municipal

3.21 Asumir todos los costos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato fallas atribuibles a la disposición y uso de los bienes objeto del contrato.

3.22 El contratista se obliga con el Municipio a legalizar el contrato dentro de los (03) días hábiles siguientes a la adjudicación.

3.23 Presentar la respectiva factura y cuenta de cobro para el trámite del caso

3.24 Garantizar la calidad del servicio relacionado en el objeto del contrato, haciendo que este cumpla con los estándares de calidad y que cumplan con todas las especificaciones técnicas de los elementos requeridos en el contrato,

Powered by CamScanner

hecho que debe quedar consignado en la propuesta que presente ante la entidad.

3.25 Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación.

3.26 Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales señalados por la ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello.

3.27 efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Alcaldía Municipal de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.

3.28 El contratista debe garantizar el stock de todas las partes que se relacionan en las condiciones técnicas y las que sean solicitadas.

3.29 La prestación del servicio solicitado dentro del municipio debe ser asumido en máximo una hora después de reportado al contratante, los que se generen en hospitales de otros municipios, deben prestarse de acuerdo a las orientaciones de las secretarias de salud del municipio donde se genera el servicio y de Saladoblanco como municipio receptor. Únicamente deben prestarse los servicios del ítem o los ítems autorizados en cada caso.

3.30 El servicio funerario deberá realizarse en Saladoblanco.

3.31 Debe cumplir durante la etapa contractual y en la ejecución del contrato con la normatividad en el sistema de gestión, seguridad y salud en el trabajo (SGSST).

Cláusula 4 – Cumplimiento

El cumplimiento del contrato se revisará según informe del supervisor, quien podrá establecer los sistemas de control y reporte de la información que considere necesarios para el ejercicio de su trabajo.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000) MC/TE., de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el oferente.

EL MUNICIPIO pagara al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Será en pagos parciales de acuerdo al servicio entregado, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro del servicio, acreditación del pago de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por la Almacenista General de Saladoblanco.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Powered by CamScanner

6.2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Saladoblanco respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
6.4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
6.5. Los valores establecidos en su precio deben incluir IVA.
6.6. Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6.7. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será contado desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 29 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal sin que exceda el 31 de diciembre de 2022. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
8.2 Tener a su disposición toda la información que requiera para el desempeño de sus actividades.

Clausula 9 - Obligaciones Generales del Contratista

9.1 Él se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en la cláusula 3.
9.2 Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, en los términos y porcentajes establecidos por la Ley.
9.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

Cláusula 10 - Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad en los términos definidos en la Ley 80 de 1993.

Powered by CamScanner

Cláusula 11 - Obligaciones generales del Contratante

11.1 Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista

11.2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA de conformidad con las Condiciones y Términos de la Subasta

11.3 Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley, previo visto bueno del supervisor del contrato designado por el Municipio.

11.4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

11.5 Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la subasta como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.

11.6 Levantar las actas respectivas entre contratista y supervisor.

11.7 Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.

11.8 Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato.

11.9 Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del contratista.

11.10 Certificar la ejecución del contratado dentro de las condiciones exigidas.

11.11 Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de Salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la ley 789 de 2002, y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

Cláusula 12 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato; igualmente será responsable por los daños que ocasionen.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

Al presente contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral de que tratan los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 14 - Caducidad

Mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta

Powered by CamScanner

alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 15 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Saladoblanco puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 16 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, debe pagar al Municipio de Saladoblanco, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Saladoblanco adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más	X	
Pago de salarios y prestaciones sociales	Póliza de seguros	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y tres (3) años más	X	

Powered by CamScanner

Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción.		X
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	200 S.M.L.V	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X

Powered by CamScanner

Cláusula 18 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente del Municipio de Saladoblanco y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Saladoblanco, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 - Cesiones

El Contratista podrá ceder, en todo o en parte, a persona natural o jurídica, los derechos emanados y asumidos por este compromiso, con la previa y expresa autorización escrita del supervisor del contrato.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Saladoblanco con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Saladoblanco de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Saladoblanco por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 - Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 - Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Powered by CamScanner

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el proceso de contratación.

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratista, estará a cargo de la Almacenista Municipal.
Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia:

a) Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato.
b) Elaborar informe de supervisión.
c) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
d) Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
e) Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada
f) Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato.
g) El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista.

Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

Cláusula 25 - Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La oferta presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de lo estipulado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere el Registro Presupuestal y aprobación de garantías. Las partes dejan constancia de que se revisaron los antecedentes disciplinarios y fiscales en las páginas web de la procuraduría general de la nación y de contraloría general de la república, así como los antecedentes judiciales en la página de la policía nacional, sin que se encontraran inhabilidades o impedimentos para la celebración del presente contrato.

Powered by CamScanner

Cláusula 27 - Registro y apropiaciones presupuestales
El Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000185 del 02 de marzo de 2022.
El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 - Lugar de ejecución y domicilio contractual
En constancia y para todos los efectos legales se firma por los que en el intervinieron en Saladoblanco, en dos (2) copias, una de ellas para el Supervisor del contrato, quien de esta manera se notifica de sus obligaciones como supervisor, el día 29 de junio de 2022.

ALBERTO ANDRES ASTUDILLO MORA
Secretario de Gobierno
Director de Contratación

ALEXANDER BRAVO ARTUNDUAGA
Representante Legal
Contratista

Revisó en su texto legal: **JUAN PABLO PEREZ VALDERRAMA**
Asesor Jurídico Contratación.

ELABORÓ: Coordinador de Contratación	REVISÓ: Asesor Jurídico de Contratación	APROBÓ: Director de contratación
NOMBRE: HERNAN MOLINA ARTUNDUAGA	NOMBRE: JUAN PABLO PEREZ VALDERRAMA	NOMBRE: ALBERTO ANDRES ASTUDILLO MORA
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA

Powered by CamScanner

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 005 DE 2022, DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 002 de 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO Y FUNERALES EL CAMINO S.A.S.

OBJETO:	SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR, O FALLECIDOS EN CALIDAD DE NN Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – HUILA.
CONTRATISTA:	FUNERALES EL CAMINO S.A.S. Nit 901246541-8
REPRESENTANTE LEGAL	ALEXANDER BRAVO ARTUNDUAGA C.C. No. 12.264.815 de Pitalito
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000) MC/TE., de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el oferente.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será contado desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 29 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal sin que exceda el 31 de diciembre de 2022. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO pagara al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Será en pagos parciales de acuerdo al servicio entregado, previa presentación de factura y/o cuenta de cobro del servicio, acreditación del pago de seguridad social y certificación de cumplimiento expedida por la Almacenista General de Saladoblanco.

En Saladoblanco, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022, se reunieron **ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ,** Almacenista Municipal a en calidad de supervisora del contrato y **ALEXANDER BRAVO ARTUNDUAGA,** Representante Legal de **FUNERALES EL CAMINO S.A.S.**, actuando en calidad de contratista, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato para dejar expresa constancia de:

1. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, se computará el plazo contractual, tal como está previsto en el contrato de suministro N° 005 de 2022.
2. El contratista se compromete a ejecutar única y estrictamente a partir de la fecha el objeto del contrato.

ELABORÓ: Coordinador de Contratación	REVISÓ Y APROBÓ: Almacenista Municipal
NOMBRE: HERNAN MOLINA ARTUNDUAGA	NOMBRE: ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
FIRMA:	FIRMA:

Powered by CamScanner

3. No se aceptarán alternativas o adiciones distintas al objeto original del contrato sin orden escrita por parte del supervisor y renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior fundamentada en la presente Acta de Iniciación.
4. Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por el supervisor delegado, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.

Para constancia se firma en Saladoblanco, por las partes intervinientes hoy 29 de junio de 2022.

ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
Supervisor

ALEXANDER BRAVO ARTUNDUAGA
Repr. Legal FUNERALES EL DAMINO S.A.S.
Contratista

Powered by CamScanner

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 1 de 1

ACTA DE TERMINACIÓN

CONTRATO:	SAMC 002 2022		
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	**NIT:**	891.180.180-1
CONTRATISTA:	FUNERALES EL CAMINO S.A.S.	**NIT:**	901.246.541
OBJETO:	SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA POBLACIÓN POBRE Y VULNERABLE, POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD, ADULTO MAYOR, O FALLECIDOS EN CALIDAD DE NN Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – HUILA.		
PLAZO:	El plazo de ejecución será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta el 29 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal sin que exceda el 31 de diciembre de 2022. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.		
FECHA DE INICIO:	29 de junio de 2022		
ACTA DE SUSPENSIÓN:	N/A		
ACTA DE REINICIO:	N/A		
VALOR INICIAL:	$ 31.000.000	**VALOR ADICIONADO:**	$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 31.000.000		
PAGO 1:	$ 25.694.375		
PAGO 2:	$ 5.211.662		
VALOR PRESENTE ACTA:	$ 0		
VALOR EJECUTADO:	$ 30.906.037		
SALDO POR LIBERAR:	$ 93.963		
FECHA DE PRESENTA ACTA:	21 de diciembre de 2022		
SUPERVISOR:	ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ	**DEPENDENCIA:**	ALMACÉN GENERAL

En la oficina del despacho de la alcaldía de Saladoblanco el día 21 de diciembre de 2022, se reunieron la almacenista general **ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ** en calidad de Supervisor del contrato mencionado y el señor **ALEXANDER BRAVO ARTUNDUAGA,**

Powered by CamScanner

	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Código: F-SG-030
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha: 20-MAY-2010
		Versión No. 00
		Página 1 de 1

representante legal de FUNERALES EL CAMINO SAS en calidad de contratista, con el fin de suscribir **acta de terminación** cuyo objeto es el de referencia.
En desarrollo de la reunión se constató que el contratista cumplió con el 99.69 % de las obligaciones del objeto del contrato suministrando los elementos requeridos.

En constancia, se firma por quienes en ella intervinieron:

ANDREA DEL SOCORRO PEÑA MUÑOZ
Almacenista General
Supervisor

ALEXANDER BRAVO ARTUNDUAGA
Rep. Legas
Contratista

Powered by CamScanner

CONTRATO DE COMPRAVENTA No 001-SINP-2022
(23 de marzo de 2022)

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA				
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DE ELÍAS			
CONTRATISTA:	FUNERALES EL CAMINO SAS			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	NIT	**No. DOCUMENTO**	901246541-8
REPRESENTANTE LEGAL:	ALEXANDER BRAVO ARTUNDUAGA			
IDENTIFICACIÓN:	**TIPO DE DOCUMENTO**	CC	**No. DOCUMENTO**	12.264.815
DIRECCIÓN:	CALLE 7 NRO. 10-39 MUNICIPIO DE OPORAPA			
TELÉFONOS:	3134214670	**E-MAIL:**	ibselcaminosas@gmail.com	

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS LOSADA MENDIETA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 83.043.511 expedida en Pitalito - Huila, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Elías – Huila, identificado con el Nit. 891180132-8 y Representante legal del Mismo según credencial electoral No E-27 del 27 de Octubre del 2019 y acta de Posesión del 30 de Diciembre del 2019 del Circuito Notarial de Timaná – Huila, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **ALEXANDER BRAVO ARTUNDUAGA,** identificado con cédula de ciudadanía No 12.264.815, expedida en Pitalito - Huila, obrando en nombre y representación legal de **FUNERALES EL CAMINO SAS,** identificada con Nit: 901246541-8, según certificado de cámara y comercio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que NO se encuentra incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato de compraventa que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado mediante Acto de Adjudicación N° 070 del 23 de marzo de 2022, Selección Abreviada de Subasta Inversa No 001-SINP-2022, contrato que se tutelará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus normas reglamentarias, previo las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación."

Powered by CamScanner

2. Que el artículo 311 de la Constitución Política dispone que corresponde al "Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."
3. Que el artículo 3° de la Ley 1551 de 2012 establece los principios rectores del ejercicio de las competencias atribuidas a los Municipios: "Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política". (...)
4. Que la Constitución señala que corresponde a los Municipios ejercer funciones administrativas, de coordinación con el nivel Central y Seccional y prestar los servicios que determine la Constitución que determinen la Constitución y las leyes (Art. 288 Constitucional), gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes (Art. 315 Constitucional). Por ello, Corresponde al Municipio velar por el cumplimiento de los derechos, principios y valores previstos en la Constitución Política de 1991, a través del ejercicio de los mecanismos o prerrogativas que persigan la satisfacción del interés general en el Municipio de Elías – Huila.
5. Que teniendo en cuenta que los Departamentos, Distritos y Municipios, hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas - SNARIV, en el orden territorial, conforme al artículo 160 de la Ley 1448 del 2011; Es deber del Municipio cumplir las responsabilidades atribuidas a los entes territoriales a partir de la entrada en vigencia de la esta Ley y sus decretos reglamentarios, así como la Resolución No. 519 de 2004 a través de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas del conflicto armado; para lo cual, requiere articular y coordinar con las entidades pertenecientes al SNARIV y liderar al interior de la administración la creación de políticas públicas, programas y acciones dirigidos a satisfacer los derechos de la población víctima, así como diseñar, implementar y ejecutar políticas públicas que garanticen los componentes de prevención, protección, asistencia, atención, reparación integral, garantías de no repetición, verdad y justicia. Dichos componentes de la política pública deben contener inmersos las garantías de enfoque diferencial y participación especialmente.
6. Que actualmente, de conformidad con el reporte de la Red Nacional de Información — RNI (Información al servicio de las víctimas) en jurisdicción del Departamento del Huila aproximadamente existen 196.858 víctimas del conflicto armado inscritas en el Registro Único de Víctimas — RUV.

Direccion calle 2 #4-28
Tel 8305543 - 8305596
Página Web: www.elias-huila.gov.co contactenos@elias-huila.gov.co

Powered by CamScanner

7. Que, por ello, es imperiosa la consolidación de estrategias, programas y acciones, así como la respectiva asignación de recursos tendientes a mitigar las necesidades básicas de esta población de manera integral.
8. Que, así mismo, conforme a lo consagrado en la Ley 1448 4e 2011 Por la cual se dictan Medidas de Atención, Asistencia y Responsabilidad Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y se dictan otras disposiciones, corresponde a las Entidades Territoriales consonante con lo indicado por el articulo 50 ibídem y lo desarrollado en los artículos 99 y 101 del Decreto Reglamentario 4800 de 2011, disponer partidas presupuestales destinadas a cubrir los gastos funerarios de las personas Víctimas del Conflicto Armado siempre y cuando sus familias no puedan sufragar los gastos, para tal efecto se debe tomar las medidas contractuales para cumplir acertadamente el deber legal.

 ARTÍCULO 50. ASISTENCIA FUNERARIA. *En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.*
9. *Parágrafo. Los costos funerarios y de traslado, en caso de que la víctima fallezca en un municipio distinto a su lugar habitual de residencia, serán sufragados por los municipios donde ocurrió el deceso y aquel en el que la víctima residía.*
10. Que en concordancia con el Articulo 41 del decreto 0303 de 2015, Titulo C, Capitulo III "Lugares de Inhumación". La alcaldía del municipio o distrito donde es hallado el cadáver dispondrá de un lugar para la inhumación, conservación y custodia de los cadáveres no identificados o identificados no reclamados, el cual reglamente la Ley 1408 del 2010 (Ley de Homenaje a Victimas de Desaparición Forzada), artículos 268 y 269 del decreto ley 1333 de 1986, articulo 99 del Decreto 4800 de 2011 que reglamente la Ley 1448 de 2011 (Ley de Atención, Asistencia y reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armando Interno).
11. Que, para este propósito, el artículo 41 del decreto 303 determina que "La respectiva alcaldía podrá celebrar acuerdos o convenios con las administraciones de cementerios de naturaleza privada, conforme a las normas vigentes de contratación pública." Y artículo 42. "Centros de almacenamiento. Con el objeto de custodiar los cadáveres no identificados o identificados no reclamados en reducción esquelética provenientes de exhumaciones realizadas en cementerios o fosas clandestinas, la alcaldía del municipio o distrito donde se realizó la exhumación del cadáver dispondrá, en el marco de su autonomía, de centros de almacenamiento al interior de los cementerios públicos municipales o distritales. La construcción, mantenimiento y administración de estos centros se realizará con sujeción a la normatividad vigente y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de su competencia."

Powered by CamScanner

12. Que, en éste orden de ideas, la administración municipal de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 debe velar por la asistencia y atención de la población vulnerable proveyendo los servicios funerarios a la población residente en el municipio correspondientes a los niveles 1, 2 y 3 del SISBEN de bajos recursos, personas víctimas del conflicto armado interno y a aquellas personas fallecidas consideradas como NN o que carezcan de dolientes.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA se obliga a entregar a título de venta al MUNICIPIO, **PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, POBREZA EXTERMA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE ELIAS- HUILA.**, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones de la Selección Abreviada N° 001-SINP-2022, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por EL MUNICIPIO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato, con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION DEL SEVICIOS FUNERARIO INTEGRAL	VALOR UNIDAD PROMEDIO
1	**SERVICIO FUNERARIO INTEGRAL PARA INFANTIL DESDE LA EDAD PRENATAL (FETO) O NACIDO VIVO, CON COFRE DE MEDIDAS EXTERIORES DESDE LOS 50 A 100 CENTIMETROS DE LARGO.** 1. Tramites de ley necesaria para la reclamación del cuerpo ante las autoridades competentes, preservación, traslado, registro, oficios religiosos, sepultura o cremación del mismo. 2. Traslado del fallecido desde el centro de salud o medicina legal, al laboratorio, para la preservación y estética del cuerpo. (No aplica muertes a causa de covid o por sospecha). 3. Proceso de Tanatopraxia: preservación y estética del cuerpo en estado normal para velación por 24:00 horas y de cuerpos en descomposición para velación en cofre cerrado por 12 horas. (No aplica muertes a causa de covid o por sospecha). 4. Cofre fúnebre, en referencia Línea Básica: Fabricado en MDF de 10 milímetros de espesor – sin agarraderas - exteriormente forrado en espuma de un centímetro de espesor y encima de ella con tela interlok blanca. Con tapa -ventana para ver el rostro del fallecido, separada del cuerpo con vidrio transparente. Su interior con cabecera y tela templada conocida comercialmente como tela pañal y su medida ajustada al tamaño del infante fallecido. 5. Traslado del fallecido dentro del municipio de Elías Huila, para instalar la velación en residencia, siempre y cuando la secretaría local de salud permita la velación. (No aplica muertes a causa de covid o por sospecha). 6. Sala de velación por 24:00 horas, incluyendo el servicio de atención, cafetería y telefonía local. (Aplica solo en municipios donde existen salas de velación, siempre y cuando la secretaría local de salud de los permisos). 7. Implementos de velación en calidad de préstamo para velaciones en residencia,	**$1.140.000**

Dirección calle 2 #4-28
Tel 8305543 - 8305596
Página Web: www.elias-huila.gov.co/contactenos@elias-huila.gov.co

Powered by CamScanner

	siempre y cuando la secretaría local de salud de los permisos Crucifijo con base al piso y alfombra). (No aplica muertes a causa de covid o por sospecha). 8. Kit de cafetería: 1 kilo de azúcar, 4 cajas aromáticas, ½ de café, 4 paquetes de menta, 2 paquetes de vasos desechables tinteros. 9. Kit de velación: Juego de cuatro velones, libro recordatorio y de oraciones más rosario. 10. Arreglo floral tipo pabellón. 11. Cinta de lujo membretada con nombre del fallecido para la carrosa y novenario. 12. Carrosa en marcha de exequias dentro del municipio donde se instaló la velación, en un solo recorrido desde la zona rural o urbana, hasta el lugar de celebración de los oficios religiosos, terminando a la entrada del campo santo del mismo municipio.	
2	**SERVICIO FUNERARIO INTEGRAL PARA INFANTIL, CON COFRE DE MEDIDAS EXTERIORES DESDE LOS 110 A 160 CENTIMETROS DE LARGO.** 1. Tramites de ley necesaria para la reclamación del cuerpo ante las autoridades competentes, preservación, traslado, registro, oficios religiosos, sepultura o cremación del mismo. 2. Traslado del fallecido desde el centro de salud o medicina legal, al laboratorio, para la preservación y estética del cuerpo. (No aplica muertes a causa de covid o por sospecha). 3. Proceso de Tanatopraxia: preservación y estética del cuerpo en estado normal para velación por 24:00 horas y de cuerpos en descomposición para velación en cofre cerrado por 12 horas. (No aplica muertes a causa de covid o por sospecha). 4. Cofre fúnebre, en referencia Línea Básica: Fabricado en MDF de 10 milímetros de espesor, con cuatro agarraderas, siendo dos en cada lado a lo largo. Exteriormente forrado en espuma de un centímetro de espesor y encima de ella con tela interlok blanca. Con tapa -ventana para ver el rostro del fallecido, separada del cuerpo con vidrio transparente. Su interior con cabecera y tela templada conocida comercialmente como tela pañal y su medida ajustada al tamaño del infante fallecido. 5. Traslado del fallecido dentro del municipio de Elías Huila, para instalar la velación en residencia, siempre y cuando la secretaría local de salud permita la velación. (No aplica muertes a causa de covid o por sospecha). 6. Sala de velación por 24:00 horas, incluyendo el servicio de atención, cafetería y telefonía local. (Aplica solo en municipios donde existen salas de velación, siempre y cuando la secretaría local de salud de los permisos). 7. Implementos de velación en calidad de préstamo para velaciones en residencia., siempre y cuando la secretaría local de salud de los permisos Crucifijo con base al piso y alfombra). (No aplica muertes a causa de covid o por sospecha). 8. Kit de cafetería: 1 kilo de azúcar, 4 cajas aromáticas, ½ de café, 4 paquetes de menta, 2 paquetes de vasos desechables tinteros. 9. Kit de velación: Juego de cuatro velones, libro recordatorio y de oraciones más rosario. 10. Arreglo floral tipo pabellón. 11. Cinta de lujo membretada con nombre del fallecido para la carrosa y novenario. 12. Carrosa en marcha de exequias dentro del municipio donde se instaló la velación, en un solo recorrido desde la zona rural o urbana, hasta el lugar de celebración de los oficios religiosos, terminando a la entrada del campo santo del mismo municipio.	**$ 1.430.000**

Direccion calle 2 #4-28
Tel 8305543 - 8305596

Powered by CamScanner

3	**SERVICIO FUNERARIO INTEGRAL PARA INFANTIL O ADULTO, CON COFRE DE MEDIDAS EXTERIORES DESDE LOS 160 A 195 CENTIMETROS DE LARGO Y 55 CENTIMETROS DE ANCHO.** 1. Tramites de ley necesaria para la reclamación del cuerpo ante las autoridades competentes, preservación, traslado, registro, oficios religiosos, sepultura o cremación del mismo. 2. Traslado del fallecido desde el centro de salud o medicina legal, al laboratorio, para la preservación y estética del cuerpo. (No aplica muertes a causa de covid o por sospecha). 3. Proceso de Tanatopraxia: preservación y estética del cuerpo en estado normal para velación por 24:00 horas y de cuerpos en descomposición para velación en cofre cerrado por 12 horas. (No aplica muertes a causa de covid o por sospecha). 4. Cofre fúnebre, en referencia Línea Básica: Fabricado en MDF de 10 milímetros de espesor, con cuatro agarraderas del mismo material, debidamente taponado con masilla, dando la figura de madera pulida y lacado brillante; con tapa-ventana para ver el rostro del fallecido, separada del cuerpo con vidrio transparente. Su interior con cabecera y tela templada conocida comercialmente como tela pañal. 5. Traslado del fallecido dentro del municipio de Elías Huila, para instalar la velación en residencia, siempre y cuando la secretaría local de salud permita la velación. (No aplica muertes a causa de covid o por sospecha). 6. Sala de velación por 24:00 horas, incluyendo el servicio de atención, cafetería y telefonía local. (Aplica solo en municipios donde existen salas de velación, siempre y cuando la secretaria local de salud de los permisos). 7. Implementos de velación en calidad de préstamo para velaciones en residencia., siempre y cuando la secretaría local de salud de los permisos Crucifijo con base al piso y alfombra). (No aplica muertes a causa de covid o por sospecha). 8. Kit de cafetería: 1 kilo de azúcar, 4 cajas aromáticas, ½ de café, 4 paquetes de menta, 2 paquetes de vasos desechables tinteros. 9. Kit de velación: Juego de cuatro velones, libro recordatorio y de oraciones más rosario. 10. Arreglo floral tipo corona. 11. Cinta de lujo membretada con nombre del fallecido para la carrosa y novenario. 12. Carrosa en marcha de exequias dentro del municipio donde se instaló la velación, en un solo recorrido desde la zona rural o urbana, hasta el lugar de celebración de los oficios religiosos, terminando a la entrada del campo santo del mismo municipio.	**$ 1.900.000**
4	**SERVICIO FUNERARIO INTEGRAL PARA INFANTIL O ADULTO, CON COFRE DE MEDIDAS EXTERIORES, DESDE 196 CENTIMETROS DE LARGO Y EN ADELANTE Y, DESDE LOS 56 CENTIMETROS DE ANCHO Y EN ADELANTE.** 1. Tramites de ley necesaria para la reclamación del cuerpo ante las autoridades competentes, preservación, traslado, registro, oficios religiosos, sepultura o cremación del mismo. 2. Traslado del fallecido desde el centro de salud o medicina legal, al laboratorio, para la preservación y estética del cuerpo. (No aplica muertes a causa de covid o por sospecha). 3. Proceso de Tanatopraxia: preservación y estética del cuerpo en estado normal para velación por 24:00 horas y de cuerpos en descomposición para velación en cofre cerrado por 12 horas. (No aplica muertes a causa de covid o por sospecha). 4. Cofre fúnebre, en referencia Línea Básica: Fabricado en MDF de 10 milímetros de espesor, con cuatro agarraderas del mismo material, debidamente taponado con	**$ 2.275.000**

Direccion calle 2 #4-28
Tel 8305543 - 8305596
Página Web: www.elias-huila.gov.co/ contactenos@elias-huila.gov.co

Powered by CamScanner

	masilla, dando la figura de madera pulida y lacado brillante; con tapa-ventana para ver el rostro del fallecido, separada del cuerpo con vidrio transparente. Su interior con cabecera y tela templada conocida comercialmente como tela pañal. 5. Traslado del fallecido dentro del municipio de Elías Huila, para instalar la velación en residencia, siempre y cuando la secretaría local de salud permita la velación. (No aplica muertes a causa de covid o por sospecha). 6. Sala de velación por 24:00 horas, incluyendo el servicio de atención, cafetería y telefonía local. (Aplica solo en municipios donde existen salas de velación, siempre y cuando la secretaría local de salud de los permisos). 7. Implementos de velación en calidad de préstamo para velaciones en residencia., siempre y cuando la secretaría local de salud de los permisos Crucifijo con base al piso y alfombra). (No aplica muertes a causa de covid o por sospecha). 8. Kit de cafetería: 1 kilo de azúcar, 4 cajas aromáticas, ½ de café, 4 paquetes de menta, 2 paquetes de vasos desechables tinteros. 9. Kit de velación: Juego de cuatro velones, libro recordatorio y de oraciones más rosario. 10. Arreglo floral tipo corona. 11. Cinta de lujo membretada con nombre del fallecido para la carrosa y novenario. 12. Carrosa en marcha de exequias dentro del municipio donde se instaló la velación, en un solo recorrido desde la zona rural o urbana, hasta el lugar de celebración de los oficios religiosos, terminando a la entrada del campo santo del mismo municipio.	
5	**SEPULTURA EN TIERRA EN ARRENDAMIENTO POR CUATRO AÑOS EN CEMENTERIOS MUNICIPALES, INCLUYENDO OFICIOS RELIGIOSOS.**	**$ 950.000**
6	**SEPULTURA EN BOBEDA EN ARRENDAMIENTO POR CUATRO AÑOS EN CEMENTERIOS MUNICIPALES, INCLUYENDO OFICIOS RELIGIOSOS.**	**$ 1.125.000**
7	**SERVICIO DE CREMACION, INCLUYENDO URNA PARA CENIZAS HUMANAS Y OFICIOS RELIGIOSOS.**	**$ 1.675.000**
8	**URNA PARA RESTOS HUMANOS. (OSARIO).** • Urna de madera, pintada en color madera y sellada totalmente.	**$ 405.000**
9	**TRASLADO POR VIAS TERRESTRES NACIONALES DE CUERPOS, CENIZAS O RESTOS HUMANOS. (SUJETO A PERMISOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA PODER REALIZAR EL TRASLADO)** • Valor por kilómetro recorrido.	**$ 3.485**
10	**TRASLADO POR VIAS TERRESTRES DE LA MASA CONTINENTAL SUDAMERICANA, DE CUERPOS, CENIZAS O RESTOS HUMANOS, (SUJETO A PERMISOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA PODER REALIZAR EL TRASLADO)** • Valor por kilómetro recorrido	**$ 7.150**

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA asume los riesgos previsibles identificados y plasmados en los Estudios Previos y en los pliegos definitivos.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000)**, equivalente a 29,0 Salarios Mínimos Legales Mensuales.

Powered by CamScanner

PARAGRAFO PRIMERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA.- De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. -** EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes al momento de suscripción del contrato y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.- La contratación realizada se cubrirá con cargo al presupuesto de Gastos de la vigencia 2022 de la siguiente manera:

SOLICITUD DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	VALOR
2021000148 del 15 de febrero de 2022	2.1.2.02.02.009 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad sociales y personales.	$29.000.000

CLAUSULA CUARTA: PLAZO.- El plazo previsto para la entrega de los bienes y/o servicios contratados que se derive del presente proceso se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto oficial.

CLAUSULA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.- El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto del supervisor que designará el ordenador el gasto, que para este caso será quien se desempeñe como técnico administrativo de almacén Municipal, o quien haga sus veces.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El contrato resultante del presente proceso de contratación se cancelará, pagos parciales por consumo facturado o cuenta de cobro y de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acreditación del paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda.
b) Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
c) Expedición del registro presupuestal.

Direccion calle 2 #4-28
Tel 8305543 - 8305596
Página Web: www.elias-huila.gov.co / contactenos@elias-huila.gov.co

Powered by CamScanner

d) Comprobante de ingreso al Almacén.
e) Acta de recibo del supervisor contractual
f) Facturación o documento.

A partir de la radicación de la documentación completa del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 15 días siguientes.

CLAUSULA SÉPTIMA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.- El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del Contrato, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS Y SANCIONES.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente tiempo de ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO.- La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA NOVENA: CESION Y SUBCONTRATOS.- El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la

Direccion calle 2 #4-28
Tel 8305543 - 8305596
Página Web: www.elias-huila.gov.co | contactenos@elias-huila.gov.co

Powered by CamScanner

cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución que requiera de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume con la celebración de este contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas

CLAUSULA DÉCIMA: DIVERGENCIAS.- Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los serán dirimidas por el Alcalde del MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIA UNICA.- Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del Municipio, una garantía que podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por la Ley y que ampare lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% Del valor Total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de del servicio	10% Del valor Total del contrato	Por la vigencia del contrato y por seis (6) meses más

PARÁGRAFO PRIMERO.- Esta garantía deberá presentarse al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente contrato y requerirá la aprobación del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- INDEMNIDAD.-**EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.-** EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL MUNICIPIO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACION.- El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones del Pliego de Condiciones, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un

Powered by CamScanner

término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Los documentos que se citan a continuación integran, determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Los Pliegos de Condiciones del presente proceso, incluido las Actas de Audiencia y el Informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación. 2) La Propuesta del Contratista. 3) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. 4) Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Municipio.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACIÓN.- El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto del Municipio, la aprobación de la Garantía Única y del Seguro de que tratan las Cláusulas correspondientes del presente Contrato y el Pago de la Seguridad Social correspondiente. Para la Legalización se requiere que dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, acredite el pago de los impuestos, tasas y contribuciones.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de la Elías – Departamento del Huila. Para constancia se firma en el MUNICIPIO DE ELÍAS, a los treinta (23) días del mes de marzo de 2022.

JUAN CARLOS LOSADA MENDIETA
Alcalde Municipal

ALEXANDER BRAVO ARTUNDUAGA
Rpte Legal. FUNERALES EL CAMINO SAS

REVISION JURIDICA: HAROL MAURICIO LOPEZ VASQUEZ – asesor jurídico en contratación

Direccion calle 2 #4-28
Tel 8305543 - 8305596
Página Web: www.elias-huila.gov.co contactenos@elias-huila.gov.co

Powered by CamScanner

Contrato No.	001-SINP-2022	**Fecha del Acta**	24 de marzo de 2022			
Contratista	**FUNERALES EL CAMINO SAS**					
Tipo de Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL	**Causal y/o Normatividad**	Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015			
Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, POBREZA EXTERMA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE ELIAS-HUILA**					
Fecha de suscripción del contrato	23 de marzo de 2022					
Fecha de terminación del contrato	El plazo previsto para la entrega de los bienes y/o servicios contratados que se derive del presente proceso se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto oficial.					
Fecha de expedición póliza de Cumplimiento	24/03/2022	**Periodo amparado**	23/03/2022 hasta 30/06/2023	**Valor asegurado**	$	2.900.000
Fecha de expedición póliza de calidad	24/03/2022	**Periodo amparado**	10/03/2022 hasta 25/06/2027	**Valor asegurado**	$	2.900.000
Fecha de aprobación póliza	24/03/2022					

En la Oficina de Contratación del Municipio de Elías – Huila, se reunieron **JOSE ALFREDO JIMENEZ VARGAS,** Técnico Administrativo, y el señor **ALEXANDER BRAVO ARTUNDUAGA,** identificado (o) como aparece al pie de su firma, como representante legal de **FUNERALES EL CAMINO SAS**, actuando en calidad de CONTRATISTA, con el fin de dar inicio a la ejecución del contrato de la referencia.

Según el contrato 001-SINP-2022 de la referencia, El plazo previsto para la entrega de los bienes y/o servicios contratados que se derive del presente proceso se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto oficial. En consecuencia, se procede a la iniciación del contrato, a partir del día 24 de marzo de 2022.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, de conformidad con las funciones del supervisor, de acuerdo con el

Direccion calle 2 #4-28
Tel 8305543 - 8305596

Powered by CamScanner

"Manual de contratación del Municipio de Elías – Huila", en el Municipio de Elías - Huila, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2022.

POR EL MUNICIPIO		**EL CONTRATISTA**		
Nombre: JOSE ALFREDO JIMENEZ VARGAS		**Nombre: ALEXANDER BRAVO ARTUNDUAGA**, representante legal de **FUNERALES EL CAMINO SAS**		
Técnico Administrativo	Supervisor	**Tipo de documento**	**C.C**	12.264.815

Powered by CamScanner

F53 – ACTA DE LIQUIDACIÓN	Versión 2.0 Adopción Decreto 121 del 30/12/2020

DATOS GENERALES

Asunto:	Liquidación
Fecha:	15/02/2023
Clase de contrato:	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. de contrato:	001-SINP-2022
Fecha de celebración:	24/03/2022
CDP:	2022000148
RP:	2022000256
Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES PARA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, POBREZA EXTERMA Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE ELÍAS - HUILA**
Cuantía:	**VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000) M/CTE.**
Forma de pago:	El contrato resultante del presente proceso de contratación se cancelará, según el consumo facturado o cuenta de cobro y de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Acreditación del paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda. b) Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización. c) Expedición del registro presupuestal. d) Comprobante de ingreso al Almacén. e) Acta de recibo del supervisor contractual f) Facturación o documento.
Póliza:	NV-100063890
Aprobación de la póliza:	24/03/2022
Contratista:	**FUNERALES EL CAMINO SAS**
C.C. o NIT:	901.246.541-8
Representante Legal:	ALEXANDER BRAVO ARTUNDUAGA
c.c.	12.264.815 de Pitalito, Huila
Dirección del contratista:	Calle 7 #10-39 BARRIO EL ROSARIO
Celular del contratista:	3185905390

Direccion calle 2 #4-28
Tél 8305543 - 8305596
Página Web: www.elias-huila.gov.co/contactenos@elias-huila.gov.co

Powered by CamScanner

F53 – ACTA DE LIQUIDACIÓN	Versión 2.0 Adopción Decreto 121 del 30/12/2020

Correo electrónico:	Elcaminofunerales@hotmail.com

PLAZO DEL CONTRATO

Plazo inicial	El plazo previsto para la entrega de los bienes y/o servicios contratados que se derive del presente proceso se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto oficial.			Fecha del acta de inicio	24/03/2022					
Suspensión 1	Desde	N/A	Hasta	N/A	Suspensión 2		Desde	N/A	Hasta	N/A
Suspensión 1	Desde	N/A	Hasta	N/A	Suspensión 2		Desde	N/A	Hasta	N/A

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SGSS Y PARAFISCALES

Periodo: ENERO	SS	Si	X	No		PF	SI		No	
	Presenta planilla pagada de aportes en salud:						SI	X	No	
	Presenta planilla pagada de aportes en pensión:						Si	X	No	
Periodo: FEBRERO	SS	Si	X	No		PF	SI		No	
	Presenta planilla pagada de aportes en salud:						SI	X	No	
	Presenta planilla pagada de aportes en pensión:						Si	X	No	
Periodo: MARZO	SS	Si	X	No		PF	SI		No	
	Presenta planilla pagada de aportes en salud:						SI	X	No	
	Presenta planilla pagada de aportes en pensión:						Si	X	No	
Periodo: ABRIL	SS	Si	X	No		PF	SI		No	
	Presenta planilla pagada de aportes en salud:						SI	X	No	
	Presenta planilla pagada de aportes en pensión:						Si	X	No	
Periodo: MAYO	SS	Si	X	No		PF	SI		No	
	Presenta planilla pagada de aportes en salud:						SI	X	No	
	Presenta planilla pagada de aportes en pensión:						Si	X	No	
Periodo: JUNIO	SS	Si	X	No		PF	SI		No	
	Presenta planilla pagada de aportes en salud:						SI	X	No	
	Presenta planilla pagada de aportes en pensión:						Si	X	No	
Periodo: JULIO	SS	Si	X	No		PF	SI		No	
	Presenta planilla pagada de aportes en salud:						SI	X	No	
	Presenta planilla pagada de aportes en pensión:						Si	X	No	

Direccion calle 2 #4-28
Tel 8305543 - 8305596

Powered by CamScanner

Periodo AGOSTO	SS	Si	X	No		PF	SI		No	
	Presenta planilla pagada de aportes en salud:						SI	X	No	
	Presenta planilla pagada de aportes en pensión:						Si	X	No	
Periodo SEPTIEMBRE	SS	Si	X	No		PF	SI		No	
	Presenta planilla pagada de aportes en salud:						SI	X	No	
	Presenta planilla pagada de aportes en pensión:						Si	X	No	
Periodo OCTUBRE	SS	Si	X	No		PF	SI		No	
	Presenta planilla pagada de aportes en salud:						SI	X	No	
	Presenta planilla pagada de aportes en pensión:						Si	X	No	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

Cuantía definitiva del contrato	$ 29.000.000	
Pago parcial 1		$ 11.643.950
Pago parcial 2		$ 7.609.780
Pago parcial 3		$ 5.863.990
Pago parcial 4		$ 3.800.000
Saldo favor municipio		$82.280
Saldos	$ 29.000.000	$ 29.000.000

CONCLUSIÓN- Con base en lo anterior, las partes se declaran a paz y salvo y no se hacen anotaciones ni salvedades en el acta.

Para constancia se firma, en Elías Huila, a los quince (15) días del mes de febrero de 2023

JUAN CARLOS LOSADA MENDIETA	**JOSE ALFREDO JIMENEZ VARGAS**	**ALEXANDER BRAVO ARTUNDUAGA**
Alcalde	Supervisor	Contratista

Direccion calle 2 #4-28
Tel 8305543 - 8305596
Página Web: www.elias.huila.gov.co contactenos@elias.huila.gov.co

Powered by CamScanner